BALENZATEGUI ARBIZU ENRIQUE - DNI 33423567J
Firmado digitalmente por BALENZATEGUI ARBIZU ENRIQUE - DNI 33423567J
Fecha: 2022.10.25 09:52:10 +02'00'

ÍNDICE

1. Presentación.

2. Informe sobre contribución Urbana 2005 - 2022.

3. Comparación ICIO y Tasa licencias de obra de 2022.

4. Informe sobre Tasas y precios públicos municipales para el 2023.

5. Estudios de costes:

   5.1. Asistencia a Domicilio
   5.2. Cementerio
   5.3. Mercado.
   5.4. Escuela de Música.
   5.5. Casa Juventud
   5.6. Licencias urbanísticas y de Actividad Clasificada
   5.7. Servicio de Podología
   5.8. Servicio de Ludoteca
   5.9. Escuela Infantil
   5.10. Centro Cultural Kulturgunea

6. Informe sobre tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

7. Informe sobre tasas por otorgamiento de licencias para tenencia de animales potencialmente peligrosos. (Ordenanza nº 14)

8. Informe sobre tasas por vigilancia de transportes especiales. (Ordenanza nº 24)

1.- Presentación

Se elabora el presente documento para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 106 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra relativo a la aprobación de las tasas para el ejercicio de 2022 y la necesidad del informe técnico-económico preceptivo:

Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo. (...)

2.- Informe que emite D. Enrique Balenzategui, Técnico de Grado Medio del Área Económico-Financiera del Ayuntamiento de Tafalla, sobre la **"CONTRIBUCIÓN URBANA DEL PERIODO 2005 - 2022".**

INFORME

Las liquidaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Tafalla para los años 2011 a 2022 por concepto de Contribución urbana han sido las siguientes:

Año	Importe	Tipo de giro
2011	1.766.360,19 €	0,472 %
2012	1.912.136,42 €	0,199 %
2013	1.985.152,91 €	0,199 %
2014	1.971.656,75 €	0,296 %
2015	2.006.836,68 €	0,296 %
2016	2.027.582,50 €	0,296 %
2017	2.161.536,09 €	0,290 %
2018	2.165.039,40 €	0,298 %
2019	2.146.313,28 €	0,312 %
2020	2.197.128,78 €	0,332 %
2021	2.234.086,26 €	0,332 %
2022	2.133.626,16 €	0,332 %
1er semestre x2		

El incremento de las liquidaciones de 2011 a 2022, ha sido del 20,79 %.

En 2012 entró en vigor la nueva ponencia de valoración del catastro municipal de Tafalla, aprobada por Resolución 27/2011, de 13 de septiembre, del Director del Servicio de Riqueza Territorial de la Hacienda Tributaria de Navarra (BON nº 191 de 27/09/2011), lo que supuso un incremento de la base y una disminución del tipo al 0,199%.

En 2014 se redujo la base imponible y se aumentó el tipo de giro para conseguir unos niveles similares de ingresos.

La nueva ponencia de valoración del catastro municipal de Tafalla se aprobó por Resolución 75/2019, de 30 de octubre, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Tributaria de Navarra (BON nº 221 de 08/11/2019), lo que supuso una disminución de la base y un incremento del tipo al 0,332%.

El incremento del índice de precios al consumo (IPC) de estos años ha sido el siguiente:

Año	**Navarra**	**Nacional**
2011	2,3 %	2,0 %
2012	2,9 %	2,7 %
2013	0,0 %	0,3 %
2014	-1,2 %	-1,0 %
2015	-0,1 %	0,0 %
2016	1,8 %	1,6 %
2017	1,2 %	1,5 %
2018	1,1 %	1,2 %
2019	1,3 %	0,8 %
2020	-0,9 %	-0,5 %
2021	6,3 %	6,1 %
2022 (interanual agosto)		

Ello supone que en Navarra el I.P.C. acumulado de 2011 a 2019 será aproximadamente del 12,94 % y en el Estado será del 15,96 %.

Otro dato que podría resultar de interés, al menos comparativo, es el de los tipos de giro de otras poblaciones:

	2014	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**
En %									
Tafalla	**0,296**	0,296	0,296	0,290	0,298	0,312	0,332	0,332	0,332
Pamplona	0,3748	0,3775	0,3801	0,3826	0,3853	0,3878	0,3903	0,3923	0,3948
Tudela	**0,3892**	0,3892	0,3892	0,3791	0,3791	0,3791	**0,321**	0,321	0,321
Barañain	0,280	0,289	0,291	0,291	0,295	0,295	0,297	0,299	0,307
Burlada	0,286	0,286	0,294	0,302	0,307	0,314	0,321	0,321	0,338
Estella	0,2705	0,2705	0,2705	0,2864	0,2864	0,2864	0,2864	0,2864	0,2864
Berriozar	0,2214	0,2214	0,2214	0,3215	0,3215	0,3215	0,3215	0,3215	0,3215

Se ha de tener en cuenta, que el coeficiente de antigüedad de las unidades urbanas, va reduciendo cada año las bases liquidables, por lo que **para mantener en unidades monetarias constantes la recaudación, el incremento del tipo debe estar situado por encima de los niveles de I.P.C.**

A modo informativo se recoge en la siguiente tabla los años de entrada en vigor de la última revisión de la Ponencia de Valoración en diversos ayuntamientos de Navarra:

Tafalla	2019
Pamplona	1999
Tudela	2017
Burlada	2001
Barañain	2001
Estella	2017
Berriozar	2005

Es todo cuanto tengo el honor de informar.

Tafalla 1 de septiembre de 2022

Enrique Balenzategui Arbizu,

3.- Comparación del **ICIO y TASA LICENCIAS DE OBRA** en diversas localidades navarras en el ejercicio de 2022.

	ICIO 2022	**TASA 2022**
Pamplona	**5 %**	0´5 % con un mínimo de 118,00 €
Tudela	4 %	1,00 % con un mínimo de 41,85 €
Barañain	5 %	- Hasta 100.000 €. 2,20% - De 100.000 € a 1.000.000 €: 1% - Más de 1.000.000 €: 0,50% con un mínimo de 55,00 €
Burlada	5 %	1 % con un mínimo de 100,00 €
Estella	5 %	0´71 % con un mínimo de 33,36 €
Berriozar	5 %	- Hasta 100.000 €: 1,5%. - De 100.001 a 600.000 €: 1,0% - Más de 600.000 €: 0,5%. con un mínimo de 46,14 €
Tafalla	3,1% PEM < 2.500 € 5 % PEM > 2.500 €	0,7 % con un mínimo de 46,40 €

4.- Informe que emite D. Enrique Balenzategui, Técnico de Grado Medio del Área Económico-Financiera del Ayuntamiento de Tafalla, sobre **"TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES para el ejercicio del 2023"**

INFORME

INTRODUCCIÓN

La Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra introdujo con efectos de 1 de enero de 1997, el concepto tributario de **"precio público".**

La Ley Foral 4/99, modificó la citada Ley, en materia de tasas, precios públicos y régimen de inembargabilidad, adaptando así la normativa foral a la sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995, que consideró que la categoría de los precios públicos, han de cumplir simultáneamente dos requisitos:

a) Que el supuesto de hecho que les de lugar **se realice en forma libre y espontánea** o, lo que es lo mismo, que la solicitud del servicio o actividad administrativa sea una manifestación real y efectiva de voluntad por parte del interesado.

b) Y que dicho servicio o actividad **no se preste por los entes de Derecho público en situación de monopolio de hecho o de derecho.**

DEFINICIÓN

La citada Ley define textualmente los precios públicos y las tasas de la siguiente manera:

A.- PRECIOS PÚBLICOS: Art. 29

"Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de la competencia de la entidad local perceptora de dichas contraprestaciones, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en la letra b) del artículo 100.2 de esta Ley Foral."

B.- TASAS. Art. 100

1. *"Las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley Foral, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local y por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades de su competencia.*

2. *Constituye el hecho imponible de las Tasas:*

A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

- Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

- Cuando los servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

3. Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus acciones u omisiones obliguen a las entidades locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras."

CUANTÍA

A.- PRECIOS PÚBLICOS. Art. 32

"1. El Importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada

Para el cálculo del coste del servicio se tendrán en cuenta los mismos conceptos previstos en el Art. 105.2 de ésta Ley Foral 4/99 en relación con las tasas.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiere."

B.- TASAS. Art. 105

"1. El importe de las tasas previstas por la ***utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local*** *se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.*

Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de ***empresas explotadoras de servicios*** *de suministros, que afecten a al generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas. Dichas tasas son compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 104 de esta Ley Foral.*

2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

COSTE REAL O PREVISIBLE

Definido en el art. 105.2 de la siguiente manera:

"Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes, directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que los satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate, se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente."

METODOLOGÍA PARA HALLAR EL COSTE REAL

En base a lo anteriormente expuesto, hemos utilizado el método determinado desde el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra para hallar los costes reales, con el hándicap que se explica más adelante.

El método elegido para el cálculo del coste ha sido el de coste completo que se basa en la imputación de todo el coste a los distintos centros que prestan servicios en la entidad local. Este sistema de asignación de costes es un modelo tradicional y no tiene las características ni el alcance del modelo ABC, que se basa en actividades y consiste en determinar el coste para cada actividad.

El método para el cálculo del coste consta de las siguientes fases:

Fase 1: Determinación de los elementos del coste: Identificar todos los gastos que van a formar parte del coste. Esta información se obtendrá de la liquidación del presupuesto, del inventario de bienes o de cualquier otra información económica relacionada con los servicios prestados.
a) Información Presupuestaria
b) Información No Presupuestaria

Fase 2: Identificación de los servicios y centros de coste: Determinación de los servicios que presta la entidad local y su correspondencia con los centros de coste.

Fase 3: Asignación de costes.
a) Imputación de los distintos elementos de coste presupuestario a los centros de costes.
b) Imputación de los costes no presupuestarios (amortizaciones, costes externos) a los centros de costes.

Fase 4: Reparto de centros mediales y estructurales.
a) Elección del criterio de reparto de los centros mediales y reparto de los mismos a los centros de costes.
b) Reparto de los centros estructurales a los centros finales.

Fase 5: Análisis de resultados.
a) Cálculo de costes para su inclusión en las cuentas anuales.
b) Determinación del coste final de los servicios prestados.
c) Comparación temporal de la evolución del coste en los diferentes servicios y factores que influyen en los cambios.
d) Comparación entre diferentes servicios y entidades.
e) Cálculo de tasas, precios públicos y otros ingresos.

ESTUDIOS DE COSTOS: PROBLEMÁTICA ACTUAL:

En el año 2016 se produjo un cambio en la estructura presupuestaria al que se adaptó la contabilidad del Ayuntamiento. Esto ha supuesto que el programa de cálculo de costes ha quedado inoperativo. Desde el Área Económico Financiera solicitamos a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra que se adaptara el programa a la nueva estructura presupuestaria. Por motivos que no conocemos decidieron no hacerlo. De esta circunstancia se avisó en este mismo informe elaborado el año pasado.

La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, regula los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública. Y la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra ha elaborado una guía de costes para elaborar este tipo de estudios.

Administración Local ha colaborado con Caja Rural en el desarrollo del programa de costes de esta entidad bancaria, que ya está operativo.

Por otro lado Animsa ha desarrollado una nueva aplicación de costes que ya ha sido homologada o validada por Administración Local y que está pendiente de implementar en el Ayuntamiento de Tafalla. En este momento varias técnicas del Gobierno de Navarra (Administración Local) están elaborando la estructura de costes del Ayuntamiento de Tafalla para su implementación.

Por esta razón, y teniendo en cuenta que no ha habido nuevos centros de costes en el Ayuntamiento desde 2015 y que el cierre de cuentas sigue una linea continuista respecto a los últimos años, hemos elaborado unos estudios de costes con estas premisas:

- Costes directos: se aplican los ejecutados en 2021 con los mismos porcentajes que en 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020
- Costes indirectos: se aplican los de 2015.
- Ingresos: los realizados en 2021.

ESTUDIOS DE COSTES ELABORADOS:

De conformidad con lo expuesto en el artículo 106 de la Ley Foral 2/1995, hemos realizado los siguientes estudios de costos de acuerdo con la metodología y con las premisas anteriormente señaladas:

5.1 Asistencia a Domicilio
5.2 Cementerio
5.3 Mercado
5.4 Escuela de Música.
5.5 Casa de la Juventud
5.6 Licencias urbanísticas y de actividad clasificada
5.7 Servicio de Podología
5.8 Servicio de Ludoteca
5.9 Escuela Infantil
5.10 Centro Cultural Tafalla Kulturgune
6. Informe sobre tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local
7. Informe sobre tasas por otorgamiento de licencias para tenencia de animales potencialmente peligrosos.
8. Informe sobre tasas por vigilancia de transportes especiales.

Nota importante: Tomando como base la metodología del estudio de costes del Departamento de Administración Local, que trabajaba unicamente con los cierres de cuentas, lo que supone que para las tasas a aplicar en 2023 estamos haciendo el estudio con los datos de cierre del 2021. Por eso, y como aproximación, se han actualizado estos datos con una previsión del IPC de Navarra para 2022 y 2023 (6 %).

ESTUDIOS DE COSTOS

para el cálculo de las tasas y precios públicos 2023

5.1.- ASISTENCIA A DOMICILIO

Estudio de costos del servicio de asistencia a domicilio, sobre los datos del cierre de cuentas de 2021 y actualizado según lo explicado anteriormente (6 %). Se presentan junto con los datos de 2020 para su comparación y en caso de grandes cambios, su comentario:

	2020	2021
Costes directos	324.754,89	357.864,92
Costes indirectos		
Amortización + Costes externos	1.192,70	1.192,70
Reparto Centros Mediales	0,00	0,00
Centro Estructural Financiero	2.058,03	2.058,03
Centro Estructural General	52.881,09	52.881,09
Amortización Centro Estructural General	7.009,97	7.009,97
Coste total	387.896,68	421.006,71
Ingresos	340.686,96	303.804,42
Resultado: Ingresos - Costes	**-47.209,72**	**-117.202,29**
% cobertura	**87,83 %**	**72,16%**
Actualización resultado para 2023 (6 %)		- **124.234,43**

En cuanto al resultado, vemos que existen unos déficits en estos servicios que están configurados como precios públicos, que podrían estar amparadas en el artículo 32.2 de la Ley de Haciendas Locales citado en el informe genérico sobre tasa y precios para el año 2021.

La firma de un nuevo convenio de financiación supuso en 2020 una reducción del déficit de manera importante. Sin embargo la adaptación del presupuesto y su funcionales, con una imputación del personal más exacta a la realidad, ha supuesto un incremento del coste de este servicio, que en otros programas del Servicio Social de Base se ha reducido.

Los ingresos vienen de tres fuentes: tasas por el servicio, subvención del Gobierno de Navarra y las transferencias que hacen los Ayuntamientos tras el reparto de las diferencias entre ingresos y gastos del Servicio a Domicilio.

La evolución de ingresos entre 2017 y 2021 se explica en la siguiente tabla:

Tipo de ingreso / año	2017	2018	2019	2020	2021
Subvención Gob. Navarra	124.968,98	127.019,60	130.292,26	169.397,77	170.115,88
Reparto Agrup. SSB Z. Media	65.591,41	82.569,01	85.952,32	95.223,16	73.262,96
Tasas del servicio	47.156,16	52.042,48	64.753,58	60.650,96	60.425,58
Total	237.716,55	262.631,09	280.998,16	325.271,89	303.804,42

Los ingresos por subvención del Gobierno de Navarra se mantienen prácticamente igual (se considera la parte de la subvención imputada a este servicio según el reparto del déficit en la Agrupación de Servicios Sociales de la zona Media), las aportaciones de los ayuntamientos de la Valdorba han disminuido unos 22.000 € (hay que tener en cuenta que se cobra a año pasado) y los ingresos por tasas se han mantenido.

La explicación del incremento de 2021 sobre 2020 de los gastos es la siguiente:

- incremento en gastos personal (salarios y seguridad social) por unos 38.000 €, que en parte es por más contrataciones (18.000 €) y en parte por la adecuación del personal en el presupuesto a la realidad (20.000 €).
- decremento en suministro comidas en 4.000 € aproximadamente

La financiación proveniente de subvención ha sido prácticamente el mismo.

A partir de un coste estimado del servicio (por parte del Gobierno de Navarra), las variaciones de coste real del mismo suponen incrementos o disminuciones directas en la parte a financiar por los Ayuntamientos de la Agrupación.

Para 2021 se firmó un nuevo convenio de financiación para todo el Servicio Social de Base que fue de 351.229,72 €, y que una parte es del SAD (170.115,88 €). Se ha hecho un reparto por programas con criterios similares a los de años anteriores.

5.2.- CEMENTERIO

Estudio de costos del servicio de cementerio, sobre los datos del cierre de cuentas de 2021 y actualizado según lo explicado anteriormente (6 %). Se presentan junto con los datos de 2020 para su comparación y en caso de grandes cambios, su comentario:

	2020	**2021**
Costes directos	39.755,65	40.726,01
Costes indirectos		
Amortización + Costes externos	13.020,20	13.020,20
Reparto Centros Mediales	7.880,92	7.880,92
Centro Estructural Financiero	464,96	464,96
Centro Estructural General	9.104,26	9.104,26
Amortización Centro Estructural General	1.206,87	1.206,87
Coste total	71.432,86	72.403,22
Ingresos	56.632,63	56.865,51
Resultado: Ingresos - Costes	**-14.800,23**	**-15.537,71**
% cobertura	**79,28 %**	**78,54 %**
Actualización resultado para 2023 (3 %)		**-16.469,97**

Evolución del servicio en los últimos 5 años: Vemos que es un servicio que prácticamente tiende a la autofinanciación.

Año	2017	2018	2019	2020	2021
Coste total	67.211	68.730	77.505	71.432	72.403
Ingresos	60.076	53.254	58.817	56.632	56.865
Resultado	-7.135	-15.476	-18.688	-14.800	-15.537
% Cobertura	89%	77%	76%	79%	79%

Como vemos, viene siendo un servicio deficitario, que cumple los principios legales al ser una tasa.

Tanto los gastos como los ingresos se han mantenido respecto a 2020.

5.3.- MERCADO

Estudio de costos del servicio de mercado, sobre los datos del cierre de cuentas de 2021 y actualizado según lo explicado anteriormente (6 %). Se presentan junto con los datos de 2020 para su comparación y en caso de grandes cambios, su comentario:

	2020	2021
Costes directos	43.324,13	44.881,96
Costes indirectos		
Amortización + Costes externos	4.200,20	4.200,20
Reparto Centros Mediales	19.702,31	19.702,31
Centro Estructural Financiero	625,19	625,19
Centro Estructural General	15.158,65	15.158,65
Amortización Centro Estructural General	2.009,45	2.009,45
Coste total	85.019,93	86.577,76
Ingresos	23.075,15	19.695,50
Resultado: Ingresos - Costes	**-61.944,78**	**-66.882,26**
% cobertura	**-27,14 %**	**-22,75 %**
Actualización resultado para 2023 (6 %)		**-70.895,19**

Hay que tener en cuenta que en este caso existen dos hechos imponibles diferentes:

- La utilización privativa de aprovechamientos especiales del dominio público.
- El servicio prestado.

Como vemos es un servicio deficitario cuyas tasas no cubren ni la mitad del servicio prestado y nada de la utilización privativa del aprovechamiento especial del dominio público. Cumple los principios legales al ser una tasa.

Se ha dado un pequeño incremento en costes directos (1.500 €) y una disminución en los ingresos (unos 3.000 €).

5.4.-ESCUELA DE MÚSICA

Estudio de costos del servicio de Escuela de Música, sobre los datos del cierre de cuentas de 2021 y actualizado según lo explicado anteriormente (6 %). Se presentan junto con los datos de 2020 para su comparación y en caso de grandes cambios, su comentario:

	2020	2021
Costes directos	533.885,12	534.452,32
Costes indirectos		
Amortización + Costes externos	3.335,19	3.335,19
Reparto Centros Mediales	7.880,92	7.880,92
Centro Estructural Financiero	4.296,81	4.296,81
Centro Estructural General	110.196,87	110.196,87
Amortización Centro Estructural General	14.607,81	14.607,81
Coste total	674.202,72	674.769,,92
Ingresos	247.589,40	248.635,49
Resultado: Ingresos - Costes	**-426.613,32**	**-426.134,43**
% cobertura	**36,72 %**	**36,85 %**
Actualización resultado para 2023 (6 %)		**451.702,50**

Está definido como precio público, por lo que deberá de analizarse si existen o no razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen fijar precios público por debajo de los costes.

Cuadro estadístico sobre costes directos:

FINANCIACIÓN	**2021**		**2022** (previsión)	
	€		**€**	
Familias	148.672	28%	148.600	28%
Gobierno de Navarra	99.963	19%	100.000	19%
Ayuntamiento de Tafalla	285.817	53%	275.700	53%
COSTES DIRECTOS	534.452	100%	524.300	100%

Es decir, el Ayuntamiento financió el 53 % en 2021 y previsiblemente el mismo % en 2021 de los costos directos, más todos los costos indirectos.

En la siguiente tabla se refleja la evolución de **la financiación de los costes directos** de la Escuela de Música. Los **costes indirectos** serían sufragados en su totalidad por el Ayuntamiento:

Año	Coste Directo €	Familias €	%	Gob. Navarra €	%	Ayuntamiento €	%
2011	473.329	167.822	36	73.301	15	233.206	49
2012	468.687	184.289	39	69.469	15	214.930	46
2013	474.303	158.043	33	54.834	12	261.426	55
2014	494.118	159.944	33	55.956	11	278.218	56
2015	490.437	157.520	32	54.002	11	278.915	57
2016	503.718	154.333	31	57.470	11	291.915	58
2017	498.980	154.530	31	65.169	13	279.281	56
2018	513.744	135.244	26	74.801	15	303.699	59
2019	529.803	157.528	30	113.619	21	258.655	49
2020	533.885	138.854	26	108.735	20	286.296	54
2021	534.452	148.672	28	99.963	19	285.817	53
2022 (prev)	524.300	148.600	28	100.000	19	275.700	53

Como se puede observar la aportación del Gobierno de Navarra ha tenido una tendencia a la baja hasta 2016 (en %), a partir de 2019 parece se acomoda en torno al 20%, lo que supone una aportación del Ayuntamiento por encima del 50%.

5.5.- PRESTACION DE SERVICIOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD

Realizamos el estudio de costes de la Casa de la Juventud, sobre los datos del cierre de cuentas de 2021 y actualizado según lo explicado anteriormente (6 %). Se presentan junto con los datos de 2020 para su comparación y en caso de grandes cambios, su comentario:

Los ingresos son los obtenidos por tasas de actividades de juventud, que en este año se han generado por actividades que no se han llevado a cabo dentro de la propia Casa de la Juventud, aunque tienen una relación directa con la misma, y por diversas subvenciones recibidas en materia de juventud.

	2020	**2021**
Costes directos	140.462,15	153.121,58
Costes indirectos		
Amortización + Costes externos	33.472,70	33.472,70
Reparto Centros Mediales	0,00	0,00
Centro Estructural Financiero	1.611,12	1.611,12
Centro Estructural General	34.200,76	34.200,76
Amortización Centro Estructural General	4.533,69	4.533,69
Coste total	214.280,42	226.939,85
Ingresos	28.545,05	29.930,53
Resultado: Ingresos - Costes	**-185.735,37**	**-197.009,32**
% cobertura	**13,32 %**	**13,19 %**
Actualización resultado para 2023 (6%)		**-208.829,88**

En cuanto al resultado, vemos que existen unos déficits muy importantes en estos servicios que están configurados como precios públicos, que podrían estar amparadas en el artículo 32.2 de la Ley de Haciendas Locales.

Los costes directos son superiores a los de 2020 en unos 13.000 €, volviendo a niveles de 2019, y se explican casi en su totalidad en salarios y seguridad social.

Los ingresos han aumentado levemente:
- Subvención: unos 600 € más
- Las tasas por actividades aumentanunos 700 € aunque siguen siendo un ingreso residual.

5.6.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

Realizamos un estudio de costo de las licencias urbanísticas y actividad clasificada, sobre los datos del cierre de 2022 y actualizado con según lo explicado anteriormente (6 %). Se presentan junto con los datos de 2020 para su comparación y en caso de grandes cambios, su comentario:

	2020	**2021**
Costes directos	247.488,11	282.868,71
Costes indirectos		
Amortización + Costes externos	15.152,33	15.152,33
Reparto Centros Mediales	0,00	0,00
Centro Estructural Financiero	2.251,26	2.251,26
Centro Estructural General	54.783,21	54.783,21
Amortización Centro Estructural General	7.262,12	7.262,12
Coste total	326.937,03	362.317,63
Ingresos	83.019,93	71.291,85
Resultado: Ingresos - Costes	**-243.917,10**	**-291.025,78**
% cobertura	**25,39 %**	**19,68 %**
Actualización resultado para 2023 (6%)		**-308.487,33**

Como vemos, es un servicio deficitario, que cumple los principios legales al ser una tasa. Esto nos da una cobertura genérica que habría que estudiar más en detalle para saber cuales de los servicios tienen una cobertura específica y cuales no.

Nota: Se adjunta la evolución de los datos de los últimos 10 años de los ingresos por licencias de apertura y licencias urbanísticas:

Año	Lic. Apertura	Lic. Urbanística	Total	Variación s/ n-1
2013	30.240 €	48.610 €	78.850 €	-29,5 %
2014	31.413 €	31.053 €	62.465 €	-20,8 %
2015	15.569 €	27.340 €	42.909 €	-31,3 %
2016	10.113 €	43.502 €	53.615 €	24,9 %
2017	8.239 €	27.026 €	35.265 €	-34,2 %
2018	14.246 €	47.738 €	61.984 €	75,7 %
2019	20.559 €	56.274 €	76.833 €	23,9 %
2020	19.135 €	63.537 €	82.672 €	7,6 %
2021	11.548 €	59.326 €	70.874 €	-14,3 %
2022 (Presupuestado)	15.000 €	60.000 €	75.000 €	5,8 %

Además de los ingresos por licencia de apertura y licencias urbanísticas se imputan a “urbanismo” las “tasas por placas y patentes, etc”. De ahí la diferencia entre el total de ingresos de la tabla comparativa entre 2020 y 2021 y la relación de ingresosos de 2013 a 2022.

Hay un incremento en costes directos de unos 35.000 €, que se debe a varios factores:

- Un mayor coste de personal: 18.300 €
- Un mayor coste de asesoramiento externo: 20.000 €
- Un menor coste de publicaciones en BON y prensa: 3.300 €

En los últimos ejercicios se está recibiendo asesoramiento externo por parte de Gestión Ambiental de Navarra S.A.U., que informa los expedientes de actividad clasificada, a un precio de 254,10 €/informe en 2021.

5.7.- SERVICIO DE PODOLOGIA BASICO PARA LA 3ª EDAD

Realizamos un estudio de costo del Servicio de Podología para la 3ª Edad, sobre los datos del cierre de 2021 y actualizado según lo explicado anteriormente (6 %), partiendo del coste del Centro Cívico e imputando una parte del mismo como coste del citado Servicio, en función del área que ocupa el local donde se presta (2%). Se presentan junto con los datos de 2020 para su comparación y en caso de grandes cambios, su comentario:

	2020	2021
Costes directos	13.784,50	16.781,12
Costes indirectos		
Amortización + Costes externos	0,00	0,00
Reparto Centros Mediales	0,00	0,00
Centro Estructural Financiero	140,72	140,72
Centro Estructural General	3.633,90	3.633,90
Amortización Centro Estructural General	481,71	481,71
Coste total	18.040,83	21.037,45
Ingresos	10.899,60	13.974,20
Resultado: Ingresos - Costes	**-7.141,23**	**-7.063,25**
% cobertura	**60,42 %**	**66,43 %**
Actualización resultado para 2023 (6 %)		**-7.487,05**

Está definido como precio público, por lo que deberá de analizarse si existen o no razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen fijar precios público por debajo de los costes.

El actual precio por sesión (2022) es de 12,40 € para las personas empadronadas en Tafalla y que sean mayores de 61 años o que los cumplan en el año en curso o que tengan una minusvalía igual o superior al 65 %.

Los precios públicos cubren el 83 % de los costes directos.

En 2022 no ha habido convocatoria de subvenciones por parte del Gobierno de Navarra para esta actividad.

5.8.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LUDOTECA

Realizamos un estudio de costos del Servicio de Ludoteca, sobre los datos del cierre de 2021 y actualizado según lo explicado anteriormente (6 %). Se presentan junto con los datos de 2020 para su comparación y en caso de grandes cambios, su comentario:

	2020	**2021**
Costes directos	57.416,77	47.263,01
Costes indirectos		
Amortización + Costes externos	12.079,28	12.079,28
Reparto Centros Mediales	0,00	0,00
Centro Estructural Financiero	424,39	424,39
Centro Estructural General	8.287,33	8.287,33
Amortización Centro Estructural General	1.098,58	1.098,58
Coste total	79.306,35	69.152,59
Ingresos	617,65	815,20
Resultado: Ingresos - Costes	**-78.306,35**	**-68.337,39**
% cobertura	**0,78 %**	**1,18 %**
Actualización resultado para 2023 (6 %)		**-72.437,55**

El decremento de costes respecto a 2020 se debe a:
- unos menores gastos de personal de unos 14.700 €
- unos mayores gastos de conservación y reparación: 2.600 €
- y mayores consumos de suministros: 1.100 €

Todo esto se ha debido al Covid 19

Ingresos por tarifas de la ludoteca en los últimos 19 años:

Año	Ingresos	Año	Ingreso
2003	1.775,20	2013	4.261,00
2004	1.453,10	2014	3.452,85
2005	5.678,60	2015	3.276,90
2006	7.325,12	2016	2.118,40
2007	6.528,80	2017	5.993,82
2008	6.026,60	2018	3.472,70
2009	5.803,20	2019	4.675,34
2010	4.844,19	2020	617,65
2011	6.168,87	2021	815,20
2012	4.869,70	2022 (hasta 10/08/2021)	870,60

En 2005 se trasladó el servicio de ludotecas al nuevo local de la C/ Olleta, en el edificio de la Escuela Infantil. La mejora en las instalaciones y servicios supuso un notable incremento en los usuarios del mismo, lo que ha conllevó unos mayores ingresos por la tasa de uso, si bien estos ingresos están cayendo de manera importante, y ya están en niveles similares a los del antiguo local.

Para 2017 se dio un importante repunte en los ingresos debido a la sectorización por edades de la ludotecas: ludobebé – ludotecas – local joven y al nuevo planteamiento de actividades.

Como contrapartida los costes se incrementaron debido a que una monitora de Juventud ha pasado a prestar los servicios en la Ludoteca. Estos costes han aumentado muy por encima del incremento de los ingresos.

En 2018 volvió a bajar la recaudación a niveles de antes de la reforma y en 2019 se ha incrementado un poco, pero con unos gastos muy superiores. En 2020 se ha dado una bajada importante debido a la pandemia y en 2021 no se está dando el servicio.

Está definido como precio público, por lo que deberá de analizarse si existen o no razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen fijar precios público por debajo de los costes.

Las tarifas de 2021 han sido:

Ludobebé 0 a 3 años	
Carné de temporada anual y por familia	30,70 €
Bono de 15 entradas	15,35 €
Entrada diaria	1,05 €
Ludoteca 4 a 9 años	
Carné de temporada anual y por familia	40,70 €
Bono de 10 entradas	20,50 €
Entrada diaria	2,20 €
Local joven 10 a 12 años	
Carné de temporada anual y por familia	30,70 €
Bono de 15 entradas	15,35 €
Entrada diaria	1,05 €

5.9.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELA INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS

Realizamos un estudio de costos del Servicio de Escuela Infantil, sobre los datos del cierre de cuentas de 2021 y actualizado según lo explicado anteriormente (6 %). Se presentan junto con los datos de 2020 para su comparación y en caso de grandes cambios, su comentario:

Hay que tener en cuenta que los precios públicos de este servicio vienen determinados mediante Decreto Foral y el Ayuntamiento de Tafalla no tiene posibilidad de modificarlos.

	2020	2021
Costes directos	581.646,42	618.967,47
Costes indirectos		
Amortización + Costes externos	44.360,31	44.360,31
Reparto Centros Mediales	0,00	0,00
Centro Estructural Financiero	4.337,43	4.337,43
Centro Estructural General	102.194,43	102.194,43
Amortización Centro Estructural General	13.546,99	13.546,99
Coste total	746.085,58	783.406,63
Ingresos	301.549,37	390.945,06
Resultado: Ingresos - Costes	**-444.536,21**	**-392.461,57**
% cobertura	**40,42 %**	**49,90 %**
Actualización resultado para 2023 (6 %)		**-416.009,26**

La financiación del coste directo, no incluye por tanto ni la inversión realizada en la construcción del edificio ni la de adquisición del mobiliario, en los últimos 3 años se reparte de esta manera entre padres, Gobierno de Navarra y Ayuntamiento de Tafalla:

FINANCIACIÓN	**2019**		**2020**		**2021**		**2022**	**(previs)**
		%		**%**		**%**		
Familias	215.494	36	117.096	20	175.628	28	161.000	24
Gobierno Navarra	142.906	24	184.454	32	215.317	35	227.000	33
Ayto Tafalla	238.628	40	280.096	48	228.022	37	292.500	43
Costes directos	597.028	100	581.646	100	618.967	100	680.500	100

En 2018 se dio un incremento en la subvención al recuperarse las unidades perdidas en ejercicios anteriores.

En 2020 se subvencionó al 100% una educadora de apoyo por el Covid19.

En 2022 se prevé una subvención similar a las de 2018, 2019, 2020 y 2021, sin tener en cuenta la existencia o no de educadoras de necesidades educativas especiales, aunque desde el Gobierno de Navarra enviaron una circular para solicitar la opinión sobre el posible incremento del módulo de financiación. Este incremento supondría un incremento de la subvención para el Ayuntamiento de Tafalla estimado en 70.000 € aproximadamente.

Está definido como precio público, por lo que deberá de analizarse si existen o no razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen fijar precios público por debajo de los costes.

5.10.- CENTRO CULTURAL TAFALLA KULTURGUNE

Realizamos un estudio de costos del Servicio del Centro Cultural Tafalla Kulturgune, sobre los datos del cierre de cuentas de 2021 y actualizado según lo explicado anteriormente (6%). Se presentan junto con los datos de 2020 para su comparación y en caso de grandes cambios, su comentario:

	2020	2021
Costes directos	373.197,36	480.793,47
Costes indirectos		
Amortización + Costes externos	168.329,25	168.329,25
Reparto Centros Mediales	11.821,39	11.821,39
Centro Estructural Financiero	4.388,16	4.388,16
Centro Estructural General	76.050,46	76.050,46
Amortización Centro Estructural General	10.081,32	10.081,32
Coste total	643.867,97	751.464,05
Ingresos	59.687,83	96.975,04
Resultado: Ingresos - Costes	**-584.180,11**	**-654.489,01**
% cobertura	**9,27 %**	**12,90 %**
Actualización resultado para 2023 (6 %)		**-693.758,35**

Pasamos a calcular el coste/hora de apertura del Centro Cultural

Horario de apertura:
Laborables: 11 horas (de 10:30 a 14:00 h y de 15:00 a 22:30 h)
Sábados: 12 horas (de 10:00 a 14:00 h y de 16:30 a 00:30 h)
Domingos: 8,5 horas (de 11:30 h a 14:00 h y de 16:30 a 22:30 h)
Total horas/semana: 75,5 h
Semanas apertura: 50 (se cierra la 2ª quincena de agosto)

Total horas apertura anual: 3.775 h/año

Coste hora de apertura: 751.464,05 / 3.775 = **199,06 €/h**

Este importe es superior al de las tarifas aprobadas.

Es poco probable que se de un alquiler de las tres salas a la vez, lo que podría suponer un ingreso puntual por hora superior al del coste/hora.

Existe un incremento en los costes directos de este servicio respecto a 2020, que fue un año atípico en lo cultural dentro de la evolución de la pandemia, que pasamos a explicar:

- Costes de personal: Hay un incremento en la remuneración del personal contratado que suponen 2.300 € más que en 2020
- Electricidad: incremento de 5.400 €
- Suministro gas: incremento de 5.300 €
- Programa de actividades: incremento de 28.700 €
- Programa de actividades a taquilla: incremento de 4.700 €
- Programa de actividades en euskera incremento de 2.400 €
- Programa Tubala Brass Week: incremento de 13.700 €
- Asistencias técnicas de sala: incremento de 6.700 €
- Prestación servicios cine: incremento de 6.000 €

En cuanto a los ingresos las variaciones vienen de:

- Tasas actividades: aumento de 10.000 €.
- Tasas actividades a taquilla: incremento de 13.500 €
- Subvención arte y cultura: decremento de 5.000 €
- Subvencion Red de Teatros: incremento de 10.400 €
- Arrendamiento salas: incremento de 1.700 €
- Ayuda obra social la Caixa para la Tubala Brass Week: aportación de 2.500 €

En cuanto al resultado, vemos que existen unos déficits muy importantes en este servicios que están configurados como precios públicos, que podrían estar amparadas en el artículo 32.2 de la Ley de Haciendas Locales: por lo que se deberá analizar si existen o no razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen fijar precios público por debajo de los costes. En este caso la razón cultural parece obvia.

6.- Informe que emite Enrique Balenzategui, Técnico del Área Económico-Financiera sobre **"Tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local"**

NORMATIVA PARA FIJAR LA CUANTÍA

La Ley Foral 4/1999 por la que se modifica la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, establece en su artículo 105.1 que "*el importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público*"**.**

METODOLOGÍA

Para calcular el valor de dicha ocupación aplicaremos sobre los valores medios del suelo en la zona un tipo de interés del 5%. Estos valores medios vienen dados para las diferentes zonas de valoración por la Ponencia de Valoración de la Contribución Urbana, que entró en vigor el 1 de enero de 2020.

El importe que se obtenga por metro cuadrado de suelo se multiplicará por el número de metros ocupados.

En el anexo 1 se adjunta la tabla de referencia para los valores de mercado del suelo para tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Estos valores son una aproximación para hacer el estudio, no es posible cuantificar con exactitud "la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento" ya que ésta puede variar dependiendo de para qué se use y su intensidad (no es lo mismo un paso a través de acera para un garage de 2 coches que de 50) y de otras variables como los trastornos a la ciudadanía (caso de zanjas, andamios, acopios).

COMPARACIÓN COSTES - TASAS

Nota: Las unidades de las tasas las pasamos a €/m2/año

- <u>Ordenanza fiscal nº 17: Apertura de zanjas</u>

La tarifa a aplicar es 2,10 € por día y metro lineal, con un mínimo de 20,45 €/día.

Partimos de la hipótesis de equiparar un metro lineal con un metro cuadrado, debido a la anchura de la zanja y de una pequeña zona de seguridad junto a la misma.

Por lo tanto la tarifa relativa a esta tasa en € por metro cuadrado y año es: 748,25 €/m2/año

Como se puede apreciar la tarifa está muy por encima del valor básico capitalizado en todas las zonas de valor (anexo 1). Deberíamos tener en cuenta además de la ocupación del espacio público los trastornos que se ocasionan con la apertura de estas zanjas y que son difícilmente cuantificables.

- Ordenanza fiscal nº 18: Entrada de vehículos a través de las aceras

Partimos de la hipótesis de equiparar un metro lineal con un metro cuadrado, debido a la anchura de la acera.

a) Paso de vehículos

- Garajes privados para turismos:

De 1 a 2 vehículos: la tasa estaría por debajo del coste en las zonas de valor 02HC, 03HC, 04HC, 06CC, 07CC y 10AA. Y por encima en las zonas de valor: 01HC, 05CC, 08AA, 09AA, 11UU, 12II y 13II

De 3 a 5 vehículos: la tasa estaría por debajo del coste en las zonas de valor 02HC, 03HC, 04HC, 06CC y 07CC. Y por encima en las zonas de valor: 01HC, 05CC, 09AA, 11UU, 08AA, 10AA, 12II y 13II.

De 6 a 10 vehículos: la tasa estaría por encima del valor de mercado en todas las zonas de valor.

De 11 a 25 vehículos: la tasa estaría por encima del valor de mercado en todas las zonas de valor.

De 26 a 50 vehículos: la tasa estaría por encima del valor de mercado en todas las zonas de valor.

Más de 50 vehículos: la tasa estaría por encima del valor de mercado en todas las zonas de valor.

- Talleres de reparación, lavado y engrase, estaciones de gasolina y locales de exhibición:

La tasa estaría por encima del valor de mercado en todas las zonas de valor.

- Garajes públicos:

Hasta 50 vehículos: la tasa estaría por encima del valor de mercado en todas las zonas de valor.

Más de 50 vehículos: la tasa estaría por encima del valor de mercado en todas las zonas de valor.

b) Reserva de espacio, (partimos de la hipótesis de equiparar 1 metro lineal con 2 metros cuadrados debido a la anchura del espacio reservado, aproximadamente la anchura de un vehículo)

- Permanente: La tasa estaría por debajo del valor de mercado en las zonas de valor 03HC, 04HC, 05CC y 07CC. Y por encima en las zonas de valor: 01HC, 02HC, 06CC, 08AA, 09AA, 10AA, 11UU, 12II y 13II.

- Limitado: La tasa estaría por debajo del valor de mercado en las zonas de valor 03HC y 07CC. Y por encima en las zonas de valor: 01HC, 02HC, 04HC, 05CC, 06CC, 08AA, 09AA, 10AA, 11UU, 12II y 13II.

- <u>Ordenanza fiscal 19: aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común</u>

- Mesas y sillas: se colocan en Plaza de Navarra, Paseo Padre Calatayud, Placeta de las Pulgas y Paseo Recoletas (Zonas de valor: 03HC y 04HC).

La tasa estaría por debajo del valor de mercado en las dos zonas de valor:
Plaza de Navarra: 39,25 €/m2/año
Resto de calles: 31,40 €/m2/año

- Aparatos de venta automática:

La tasa (57,55 €/año) estaría por debajo del valor de mercado en las zonas de valor: 03HC,. Y por encima en las zonas de valor: 01HC, 02HC, 04HC, 05CC, 06CC, 07CC, 08AA, 09AA, 10AA, 11UU, 12II y 13II.

- Quioscos, “carricos” y puesto de castañas: (hipótesis: establecemos una media de ocupación de 6 metros cuadrados)

La tasa (103,35 €/m2/año) estaría por encima del valor de mercado en todas las zonas de valor.

- Andamios, andamios elevados, plataformas móviles, contenedores, silos, vallas, acopios de materiales y otros

La tasa para los primeros 30 metros (0,60 €/m2/día x 365 días/año = 200,75 €/m2/año) estaría por encima del valor de mercado en todas las zonas de valor.

- Barracas, instalaciones de espectáculo o recreo, etc. en Fiestas y Ferias (hipótesis: calculamos el precio de 1 metro cuadrado partiendo de una barraca tipo de 6 metros cuadrados: 12,13 €/m2/día x 365 días = 4.428,67 €/m2/año)

La tasa estaría ampliamente por encima del valor de mercado en todas las zonas de valor.

- Ordenanza nº 22: Utilizaciones privativas, aprovechamientos especiales, prestación de servicios y realización de actividades relacionados con la Plaza del Mercado y Venta Ambulante

- Mercado: está en la zona de valor 04CH. Las tasas varían en función de la localización del puesto dentro del propio mercado y de sus metros cuadrados de ocupación. En este momento no disponemos de la información de los metros cuadrados de cada puesto por lo que no podemos hacer este estudio.

- Venta ambulante: tomamos como referencia el precio de un abono anual:
  3,85 € x 365 = 1.405,25 €/año/m2

  La tasa estaría por encima del valor de mercado en todas las zonas de valor.

- Ordenanza fiscal nº 23: Estacionamiento de vehículos dentro de las zonas de estacionamiento limitado y restringido.

  La zona azul está en la zona de valor 04CH.

  Cada plaza de aparcamiento tiene unos 8 metros cuadrados.

La tasa por una tarjeta acreditativa de la condición de residente para un año es de 46,00 € (5,75 €/m2/año) por lo que la tasa estaría por debajo del valor de mercado en esta zona de valor.

Tafalla, 1 de septiembre de 2022

Fdo. : Enrique Balenzategui

Anexo:

AÑO 2022

ZONA DE VALOR	VALOR MEDIO DE LA ZONA (1)	VALOR ACTUALIZADO MERCADO (2)	CAPITALIZACIÓN AL 5,0%
01HC	464,50	464,50	23,23
02HC	943,60	943,60	47,18
03HC	1.545,50	1.545,50	77,28
04HC	1.109,70	1.109,70	55,49
05CC	555,20	555,20	27,76
06CC	919,60	919,60	45,98
07CC	1.127,40	1.127,40	56,37
08AA	34,01	34,01	1,70
09AA	123,57	123,57	6,18
10AA	257,78	257,78	12,89
11UU	74,93	74,93	3,75
12II	10,50	10,50	0,53
13II	32,76	32,76	1,64
14OO	1,08	1,08	0,05
00TT	0,00	0,00	0,00
00RG	0,00	0,00	0,00
00RE	0,00	0,00	0,00
00PL	0,00	0,00	0,00
00PP	0,00	0,00	0,00
00DD	3,00	3,00	0,15
00VV	3,00	3,00	0,15

Nota:

(1) los valores se obtienen de la ponencia de valoración (pag 29 cuadro resumen 9) aprobada en 2019

(2) Valor actualizado = V. Medio Zona

7.- Informe técnico-económico, base para la determinación de los importes de la tasa por otorgamiento de licencias para tenencia de animales potencialmente peligrosos, regulada en la Ordenanza Fiscal nº 14.

El estudio se basa en la imputación de costes, tanto directos como indirectos, que conlleva la tramitación y concesión de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Se plantea que el trámite de concesión de la licencia cuesta dos horas de trabajo. Teniendo en cuenta que el coste salarial de la persona que tramita estas licencias es de un Nivel A, se imputa su coste presupuestario y los costes no presupuestarios proporcionalmente y posteriormente se divide entre el nº de horas anuales de trabajo en 2021 (1.592 horas) para establecer el coste por hora.

Concepto	Importes €
Total coste directo anual (salario + seg soc empresa)	69.840,74
Imputación costes indirectos anuales (6%) (*)	19.144,64
Coste directo + indirecto anual	88.985,38
Coste por hora (1.592 h/año 2021)	55,90
Coste por informe (2 horas)	111,80

(*) La imputación se hace sobre el Coste del Centro estructural de Gestión del estudio de costes elaborado con los datos de 2021.

Coste de horas teniendo en cuenta lo recogido en el Epígrafe III.- de la Ordenanza nº 14:

Otorgamiento de licencias para tenencia de animales potencialmente peligrosos: - Tarifa por licencia: 104,65 euros

Vemos las tasas no cubren los costes del servicio prestado. Y por lo tanto cumple los principios legales al ser una tasa.

En Tafalla a 1 de septiembre de 2022

Fdo: Enrique Balenzategui

Técnico Económico del Área Económico Financiera

8.- Informe técnico-económico, base para la determinación de los importes de la tasa por prestación de servicios de vigilancia especial: circulación de grandes transportes, regulada en la Ordenanza Fiscal nº 24.

El objeto de esta ordenanza es la prestación por la Policía Municipal del servicio de conducción, vigilancia y acompañamiento de grandes transportes a través de la ciudad.

- Diseño de las actividades y asignación de costes al servicio.

Es la Policía Municipal de Tafalla la que realiza este servicio. Para determinar su coste se utiliza el estudio de costes, en concreto el Coste del Servicio de la Policía Municipal que es el que se adjunta como anexo y cuyo resumen es este:

Concepto	Importes €
Costes directos	
Gasto presupuestario	1.298.118,74
Costes indirectos	
Amortizaciones	5.407,98
Costes externos	0,00
Reparto mediales	0,00
Reparto estructural financiero	9.331,19
Reparto estructural de gestión: presupuestario	239.764,85
Reparto estructural de gestión: amortización	31.783,47
Total costes	1.584.406,23

Teniendo en cuenta que en la Policía Municipal se computan 20 agentes (según plantilla), dividimos el coste total entre esos 20 agentes y entre el nº de horas anuales de trabajo (1.592)

Concepto	Importes €
Total coste (directo + indirecto)	1.584.406,23
Coste por agente anual	79.220,31
Coste por agente y por hora	49,76

Para un ejemplo de una hora de servicio con un agente y un coche el coste sería:

- Por cada miembro de la Policía Municipal que intervenga: 31,90 euros
- Por cada coche patrulla que se utilice: 4,70 euros
Lo que hace un total de 36,60 €/hora

Como vemos el servicio de la Policía Municipal, en su conjunto, es deficitario. Y en concreto para este servicio que se estudia, las tasas no cubren los costes del servicio prestado.

Por lo tanto cumple los principios legales al ser una tasa.

En Tafalla a 1 de septiembre de 2022

Fdo: Enrique Balenzategui

Técnico Económico del Área Económico Financiera